

CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

* Atendida la solicitud de entrega de dineros, formulada por el demandante – cesionario en memorial que antecede, si no se ha efectuado, procédase a ello, conforme lo dispuesto en auto del veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Sea la oportunidad para señalarle al peticionario que el tiempo que transcurre en resolver cada solicitud, obedece al cúmulo de trabajo que presenta Juzgado, derivado del alto número de procesos en curso y cantidad de memoriales que se reciben a diario.

Igualmente, huelga señalar que para efecto de proveer o adoptar cualquier decisión, se impone consultar el expediente, el cual, dada la pandemia, debe ser digitalizado, trámite que resulta dispendioso e impide evacuar los asuntos con mayor agilidad.

* Para conocimiento del demandante – cesionario se le informa que al cedente, conforme el reporte del portal web y los documentos que obran en el plenario, se le cancelaron cuatro (4) títulos judiciales que en total ascienden a la suma de \$982.694.

* Por secretaria, en atención a la solicitud formulada por el demandante – cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P., a su costa, expídase copia de las piezas del expediente que aquél peticionó –liquidación del crédito y títulos judiciales cancelados–.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23481b773eca28e91148dbec5a189510ab613a18992a1bf6f7302a7af4e64b36

Documento generado en 04/08/2020 04:37:40 p.m.

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, consistente en requerir al empleador de la demandada para consigne los dineros que le fueron descontados de su salario, y continúe con el cumplimiento de la medida cautelar decretada, estese a lo resuelto en proveído del veinte (20) de abril del año en curso, notificado en estados electrónicos el pasado primero (1°) de julio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

530cb191f829e2591410f8cc593d7fccab02f32c0bb9fc044a43fba39aea4659

Documento generado en 04/08/2020 04:39:15 p.m.